

vivienda



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700076511
Fecha: 14-11-2014

Bogotá D.C

Señor
ELIAS PLATA
Carrera 13 No. 13 – 55
San Vicente de Chucurí – Santander.

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 20148100182772 del 05 de septiembre, el 20148100209102 del 07 de octubre y el 20148100245452 del 14 de noviembre de 2014.

Respetada Señor,

En referencia a la comunicación del asunto de fecha 05 de septiembre de 2014, se proyectó respuesta en su momento, sin embargo una vez efectuada una revisión a nuestro sistema de correspondencia, se encontró que dicha respuesta no fue enviada en la fecha prevista. Por este inconveniente ofrecemos disculpas y procedemos a dar nueva respuesta en los siguientes términos.

El Fondo Adaptación ha recibido el oficio referido en el asunto donde solicita se le informe, "los motivos por los cuales no salí con el subsidio de vivienda...".

Al respecto le comunicamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989," establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS- que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del

Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Con respecto a la intervención de su vivienda, informamos que, después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que ésta reporta destrucción total y por lo tanto podrá ser objeto de la intervención del Fondo Adaptación, previo resultado de verificación por parte del Operador Zonal.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el **"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"**.

El desarrollo de este programa, se lleva a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales desarrollan, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el Informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

REPORTE EN REUNIDOS	
ID_bien_afectado	1151562
regi_id_registro	983131
Municipio	SAN VICENTE DEL CHUCURI
Departamento	SANTANDER
Nombres_Apellidos	PLATA,ELIAS,
Numero Documento	5753530
Territorio	La cabecera municipal
Afectacion	Avalancha

Tipo_bien	Lote
Estado	Se perdió totalmente
REPORTE EN REUNIDOS	
ID_bien_afectado	1151569
regl_id_registro	983131
Municipio	SAN VICENTE DEL CHUCURI
Departamento	SANTANDER
Nombres_Apellidos	PLATA,ELIAS,
Numero Documento	5753530
Territorio	La cabecera municipal
Afectacion	Avalancha
Tipo_bien	Lote
Estado	Se perdió totalmente

Teniendo en cuenta que los reportes corresponden al de "Tipo_bien Lote", lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Sin embargo, entendemos su situación y por lo tanto le sugerimos realizar su solicitud a las autoridades locales del municipio, esto con el propósito de que analicen la posibilidad de atenderla.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Carlos Octavio Gómez. Coordinador proyecto Fondo Adaptación. COMFENALCO SANTANDER. Avenida Gonzales Valencia No 52 - 69 Piso 2. Bucaramanga - Santander

CC. Adriana Cuevas Marín. Subdirectora Manejo de Desastres. UNGRD. Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4 piso 2 Bogotá DC

CC. Doctor. Roberto Zapata Baez. Gerente. Colombia Humanitaria. Calle 100 No. 9 A - 45 Torre 1 Piso 3. Bogotá, D.C

Revisó: Camila Cepeda – Asesor I Sectorial Vivienda
Proyectó: Fabio Hernández O. - Supervisor

